

REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA PREGRADO

- Aprobado por Resolución de Rectoría N° 26/2004 de fecha 21 de septiembre de 2004.
- Modificado por Resolución de Vicerrectoría Académica N° 093/2009 de fecha 29 de enero de 2009.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 15/2010 de fecha 17 de diciembre de 2010.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 05/2012 de fecha 17 de enero de 2012.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 36/2014 de fecha 05 de noviembre de 2014.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 22/2015 de fecha 02 de noviembre de 2015.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 22/2016 de fecha 30 de junio de 2016.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 34/2016 de fecha 03 de noviembre de 2016.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 39/2017 de fecha 30 de octubre de 2017.

Artículo 1

La admisión a las carreras o programas de pregrado de la Universidad Diego Portales (UDP) considera las siguientes modalidades:

- Admisión Regular;
- Admisión Especial;
- Admisión Vespertina;
- Programa de Equidad.

DE LA ADMISIÓN REGULAR A CARRERAS DIURNAS:

Artículo 2

La admisión regular es la vía de admisión principal de la Universidad Diego Portales. Su funcionamiento se rige por las “Normas generales permanentes de postulación, selección y matrículas de las universidades adscritas al sistema de admisión integrado por el Honorable Consejo de Rectores” que administran el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE) de la Universidad de Chile. Se trata de un proceso único, común, simultáneo, de carácter nacional y público (ver Anexo).

Las reglas específicas de cada proceso particular - que establece entre otros aspectos, las fechas de rendición de la PSU, la forma de postular y la metodología de cálculo de puntajes - serán informadas anualmente a través de los medios definidos por el DEMRE.

La selección por esta vía se basa principalmente en los resultados obtenidos en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) y en las Notas de Enseñanza Media (NEM).

Artículo 3

La definición específica de ponderaciones, pruebas especiales por carrera, puntajes mínimos de postulación, orden y máximo de postulaciones y cualquier otro requisito o impedimento para

postular específicamente a la Universidad Diego Portales, serán definidos anualmente por la Dirección General de Admisión y Relaciones Institucionales y la Vicerrectoría Académica y de Desarrollo. Cada una de estas definiciones será informada públicamente a los postulantes a través de los mecanismos establecidos por el DEMRE y a través del sitio web institucional de la UDP, con anterioridad al período de postulación.

DE LA ADMISIÓN ESPECIAL A CARRERAS DIURNAS Y VESPERTINAS

Artículo 4

La vía de admisión especial, establece criterios de selección que se basan en méritos distintos o complementarios a los resultados PSU. Sin perjuicio de lo señalado, todos los postulantes deben cumplir con las siguientes condiciones generales:

- Prerrequisitos para ingresar a las carreras de pedagogía, establecidos por la Ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente.
- Puntaje mínimo de 450 puntos promedio (50% Lenguaje y Comunicación y 50% Matemáticas), para todos los postulantes que rindan la PSU del año y/o del año anterior. Solo podrán eximirse de este requisito los postulantes que ingresen a través del programa de equidad o mediante la vía para personas en situación de discapacidad.

Artículo 5

Las vías de admisión especial para programas de pregrado son las siguientes:

1. Cambio de Universidad
2. Programas de Bachillerato Internacional
3. Méritos especiales
4. Puntaje PSU años anteriores
5. Profesionales o graduados
6. Egresados de Enseñanza Media en el extranjero
7. Deportistas destacados
8. Programas de pedagogía para licenciados
9. Cambio de carrera dentro de la UDP
10. Personas en Situación de Discapacidad

1. Cambio de Universidad:

Está dirigido a estudiantes de otras instituciones de Educación Superior chilenas o extranjeras que se encuentren estudiando, o bien, que hayan sido alumnos regulares al menos durante 1 semestre, dentro de los últimos 3 años.

La documentación requerida es la siguiente:

- Licencia de Enseñanza Media o certificación equivalente (original o fotocopia legalizada).
- Certificado de no impedimento académico de una institución de estudios superiores acreditada por el Estado. En caso de no ser alumno vigente de la institución de origen, debe presentar además un certificado o constancia que fue alumno regular durante al menos 1 semestre de los últimos 6. El certificado debe tener una antigüedad no superior a 30 días contados desde la fecha de postulación.
- Certificado de concentración de notas acumulado hasta el semestre que cursó estudios.
- Certificado DEMRE con puntajes PSU igual o superior al mínimo de postulación exigido por la carrera a la que postula. Si el postulante no entró a la universidad de origen por vía regular podrá exhibir la documentación correspondiente a esa vía de ingreso.
- Programas de estudios de cada asignatura, en caso de solicitar convalidación.

Todo documento proveniente desde el exterior, deberá venir legalizado o apostillado desde el país de origen. La forma de la legalización dependerá si el país de proveniencia del postulante se encuentra o no suscrito a Convención de Apostilla de la Haya.

2. Programas de Bachillerato Internacional:

Podrán postular a la UDP alumnos que hayan aprobado el examen y obtenido el diploma de alguno de los programas de bachillerato internacional con los que la Universidad mantiene convenio vigente. Los requisitos particulares de cada programa se regirán de acuerdo al convenio específico de cada uno, cuyas características se publican en el sitio web institucional.

Si al momento de postular el alumno no ha egresado de educación media y/o no ha recibido el certificado de aprobación del examen respectivo, podrá iniciar el proceso con un documento del colegio que indique el resultado predictivo, pero la matrícula estará condicionada a la presentación de la Licencia de Educación Media.

3. Méritos especiales

Podrán postular por esta vía alumnos egresados de la última promoción de enseñanza media que se destaquen en lo académico, o en algún ámbito específico relacionado a la carrera que postulan.

Mérito Académico: Alumnos que tengan un promedio de notas de enseñanza media (NEM) igual o superior a 6,0 o que pertenezcan al 15% de alumnos con mejor NEM de su generación para cualquier carrera o programa, con excepción de Medicina, carrera para cual se debe tener un NEM de 6,5 o pertenecer al 5% de alumnos con mejor NEM de su generación.

La documentación requerida para méritos académicos es:

- Licencia de Enseñanza Media o certificación equivalente (original o fotocopia legalizada).
- Fotocopia legalizada del Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media o certificado de ranking del establecimiento educacional de egreso.

Méritos Disciplinarios: Para postular por méritos especiales se debe tener NEM mínimo de 5.0 y acreditar el mérito por el cual se postula. Esta vía sólo permite la postulación a carreras afines.

- *Méritos artísticos: Permite la postulación a Artes Visuales.*
- *Méritos Literarios: Permite la postulación a Literatura Creativa, Periodismo, Publicidad, Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades, Pedagogías.*
- *Méritos de liderazgo: Permite la postulación a cualquier carrera con excepción de Medicina.*
- *Méritos Científicos: Permite la postulación a Carreras de la Salud con excepción de Medicina y Odontología.*
- *Méritos científicos-tecnológicos: Permite la postulación a las carreras de la Facultad de Ingeniería. Corresponde a alumnos seleccionados por el Programa de Atracción de Talentos del Centro de Apoyo a la Enseñanza y Aprendizaje (CAEA) de la Facultad de Ingeniería.*

La documentación requerida para méritos especiales es:

- Licencia de Enseñanza Media o certificación equivalente (original o fotocopia legalizada).
- Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media.
- Carta de recomendación del Rector(a) del establecimiento educacional de egreso o certificado de patrocinio de una institución de prestigio en la disciplina que postula, que acredite el mérito en esa área. Los alumnos del Programa de Talentos de la Facultad de Ingeniería deberán presentar certificado que acredite su pertenencia al programa.
- Certificados y/o documentos que den cuenta de trabajos, publicaciones, premios, distinciones, seminarios, congresos y similares, que avalen el nivel alcanzado en el área que postula (recomendado).
- Carta de presentación personal, en formato libre, que fundamente las razones para postular a la carrera y que dé cuenta de las actividades extraacadémicas realizadas en el ámbito del mérito por el que postula. (máx. 1 página).

4. Puntaje PSU años anteriores

Podrán postular alumnos egresados de Enseñanza Media que hayan obtenido un puntaje promedio PSU (50% lenguaje y comunicación y 50% matemáticas) igual o superior al mínimo de postulación de la carrera. Se permitirá la postulación con el puntaje PSU de hasta 2 años anteriores al de las PSU válidas para el proceso regular vigente.

La documentación requerida es:

- Licencia de Enseñanza Media o certificación equivalente (original o fotocopia legalizada).
- Certificado DEMRE con puntaje promedio PSU igual o superior al mínimo de postulación de la carrera a la que postula.
- Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media.

5. Titulados o graduados

Podrán postular personas que posean un grado académico o título profesional o técnico.

La documentación requerida es la siguiente:

- Certificado de título (original o fotocopia legalizada).
- Certificado de Concentración de notas.
- Currículum Vitae que describa la trayectoria académica y profesional.

6. Egresados de Enseñanza Media en el extranjero

Podrán postular a la UDP estudiantes extranjeros y chilenos que hayan obtenido su licencia de Educación Secundaria en el extranjero, o certificado equivalente hasta dos años anteriores al vigente al momento de la postulación.

La documentación requerida es la siguiente:

- Licencia de Enseñanza Media o certificación equivalente (original o fotocopia legalizada) y reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.
- Certificado de Concentración de notas de Enseñanza Media o su equivalente, adjuntando la tabla de conversión de notas, según corresponda.

Todo documento proveniente desde el exterior, deberá venir legalizado o apostillado desde el país de origen. La forma de la legalización dependerá si el país de proveniencia del postulante se encuentra o no suscrito a Convención de Apostilla de la Haya. El alumno no podrá postular sin este documento.

7. Deportistas destacados

Podrán postular a la UDP estudiantes que cuentan con antecedentes deportivos de excepción para representar competitivamente a la universidad.

La documentación requerida es:

- Licencia de Enseñanza Media o certificación equivalente (original o fotocopia legalizada).
- Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media o concentración de notas acumulado hasta el semestre que cursó estudios en la institución de educación superior de la que proviene.
- Certificado de patrocinio de una institución o selección deportiva de prestigio que acredite las condiciones deportivas del estudiante.
- Certificados y/o documentos que den cuenta de premios o distinciones en el ámbito deportivo.
- Currículum deportivo, con énfasis en los últimos 3 años.
- Certificado médico, firmado y timbrado, que señale que el postulante no tiene impedimentos para la práctica deportiva de carácter competitiva

8. Programas de Licenciatura en Educación Media:

El programa de Pedagogía Media en Historia y Ciencias Sociales y el de Pedagogía Media en Lengua Castellana y Comunicación, están dirigidos a licenciados en Letras, Historia u otras disciplinas afines. Estos programas, de un año de duración, son conducentes al título de Profesor de Historia y Ciencias Sociales y Profesor de Lengua Castellana y Comunicación, respectivamente.

La documentación requerida es la siguiente:

- Certificado de título (original o fotocopia legalizada) de Licenciatura en Historia y/o Literatura / Lengua.
- Concentración de notas de la carrera.

Los alumnos que sean titulados de la UDP solo tendrán que completar el formulario de postulación.

Si al momento de postular el alumno no ha recibido el certificado de título, podrá iniciar el proceso con una carta de la universidad de origen que indique la fecha de culminación de la licenciatura. En cualquier caso, la matrícula estará condicionada a la presentación de la licenciatura.

9. Cambios de carrera o carrera paralela dentro de la UDP

Podrán optar a cambio de carrera estudiantes regulares de la Universidad Diego Portales, con al menos dos semestres cursados y cuyo puntaje promedio PSU sea igual o superior al mínimo exigido por la carrera a la que postula.

Podrán postular a carrera paralela estudiantes regulares de la Universidad Diego Portales, con al menos dos semestres cursados que tengan un promedio de notas en su carrera de origen, igual o superior al promedio de su generación. El promedio de la PSU de ingreso del estudiante deberá ser igual o superior a la carrera a la que postula. Los estudiantes que hayan ingresado a la UDP por vías que no exigen PSU, podrán exhibir los antecedentes solicitados por su vía de ingreso en reemplazo del promedio PSU mínimo de postulación de la carrera.

Los alumnos que deseen postular a cambio interno o carrera paralela deberán completar el formulario de postulación, en los períodos que la Universidad disponga para las vías de admisión especial. Podrán postular los alumnos regulares activos de la universidad que no se encuentren en causal de eliminación. Son alumnos regulares activos quienes, habiendo ingresado a la Universidad por los procedimientos de admisión, están inscritos en uno o más programas conducentes a un Título Profesional y/o Grado Académico.

Adicionalmente, se consideran alumnos activos los siguientes estados:

- Anulado: Alumnos que, por motivos fundados, retiran los cursos que habían inscrito, reteniendo su derecho a reinscribirlos en el siguiente período académico.
- Suspendido: Alumnos que suspenden sus estudios o, por motivos fundados, no inscriben cursos de la carrera o programa a que pertenece en uno o más períodos académicos, sin perder por ello su calidad de alumno activo y su consecuente derecho a formar parte del programa o carrera.
- De Intercambio: Alumnos que durante uno o más períodos académicos, realizan sus estudios en universidades extranjeras.

No son estados activos, los siguientes:

- Renuncia: Acto mediante el cual un alumno manifiesta expresamente su voluntad de abandonar la carrera o programa que cursa, sin ánimo de reiniciar sus estudios. No son alumnos activos en la carrera o programa desde la fecha de su renuncia la que consta en la correspondiente resolución.
- Eliminado o Expulsado: Es el estado en que se encuentra un estudiante que fue eliminado de la carrera o programa por motivos académicos, por sanción aplicada por el Tribunal de Honor o por un Comité de Ética. No son alumnos activos desde la fecha de su eliminación, la que consta en la correspondiente resolución.
- Abandono: Es el estado en que se encuentra un alumno que sin suspender sus estudios, no inscribe asignaturas en un período académico. No son alumnos activos desde el semestre o período académico en que no se matriculan.
- No Vigente: Alumnos que no están activos ni son alumnos regulares.

Como máximo, las unidades académicas podrán aceptar en las carreras diurnas un número de alumnos equivalente a las deserciones de primer año de la carrera, el que se calculará en base a la deserción promedio de los tres últimos años. El número de cupos será ratificado anualmente por la Vicerrectoría Académica y de Desarrollo.

Si el alumno es aceptado en la carrera a la que postula por traslado interno, deberá renunciar a la carrera anterior una vez que sea aceptado en la nueva carrera. Este trámite debe hacerse en la Secretaría de Estudios de cada Escuela o a través del portal del estudiante, donde debe presentar una carta solicitando la renuncia por cambio de carrera. Los alumnos sólo podrán postular a traslado interno y carrera paralela una vez; excepcionalmente, procederá una segunda opción de traslado interno previa autorización expresa de la Dirección de Admisión.

Los alumnos del programa de Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades no pueden postular a cambio interno a menos que quieran hacerlo a carreras que no tienen cupos de transferencia. En dicho caso deben cumplir con los requisitos exigidos por la vía respectiva.

11. Admisión para Personas en situación de Discapacidad

Podrán postular a la UDP personas que estén en situación de discapacidad motora, visual o auditiva que hayan egresado de la educación media con un promedio de notas igual o superior

a 5,0. La definición de cupos y carreras que permiten el ingreso a través de esta vía será informada anualmente a través del sitio web institucional.

La documentación requerida es la siguiente:

- Licencia de Enseñanza Media
- Concentración de notas
- Credencial de discapacidad del registro Civil o certificado emitido por la Comisión de medicina Preventiva e Invalidez (COMPIM)
- Certificado Médico que dé cuenta de la discapacidad, su grado, implicancias y la deficiencia que la provoca
- Informe Pedagógico del establecimiento educacional del que proviene que señale las adecuaciones que recibió el postulante en su etapa escolar
- Carta del postulante que indique las razones para postular por esta vía

Las personas que ingresen por esta vía deberán rendir una prueba de contenidos mínimos elaborada por la escuela a la que postulan.

Artículo 6

El proceso de selección para los postulantes a las vías señaladas en el artículo 5 que no dispongan de matrícula automática, considerará uno o más de los siguientes criterios, según el caso, con la ponderación que establezca anualmente el respectivo Consejo de Facultad para cada uno de ellos:

- a. Antecedentes Académicos:
 -
 - Promedio de Notas de la Enseñanza Media o de la enseñanza superior.
 - Puntaje obtenido en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) si corresponde.
 - Promedio de notas o ranking de notas en su carrera de origen.
 - Número de cursos aprobados en su carrera de origen.
 - Otros.
- b. Prueba Especial y/o entrevista personal.
- c. Otros antecedentes en los casos que corresponda según la vía de postulación (méritos especiales, deportistas, entre otros).

La ponderación relativa de cada uno de estos criterios, deberá ser establecida por cada Consejo de Escuela y ratificada por la Dirección General de Admisión y Relaciones Institucionales con anterioridad al inicio de la postulación.

ADMISIÓN A CARRERAS VESPERTINAS

Artículo 7

La admisión vespertina permite el ingreso a las carreras que se ofrecen en horario vespertino.

Podrán postular a ellas las siguientes personas:

1. Alumnos Egresados de Enseñanza Media:

Podrán postular los estudiantes egresados de enseñanza media que tengan un promedio de notas de Enseñanza Media igual o superior a 4,5 o que hayan obtenido al menos 450 puntos promedio (50% lenguaje y comunicación y 50% matemáticas) en la PSU del año o del año anterior.

Los alumnos que tengan un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5,5 o 500 puntos promedio en la PSU del año o del año anterior, tienen derecho a matrícula automática para admisión el primer semestre. El sistema de matrícula automática solo tendrá validez para ingresar el primer semestre.

Documentos que deben presentar:

- a) Licencia de Enseñanza Media o de la certificación equivalente (original o fotocopia legalizada).
- b) Concentración de Notas de la Enseñanza Media Científico-Humanista o Técnica-Profesional.
- c) Certificado DEMRE con puntajes PSU del año, en caso de haberla rendido.

2. Alumnos Regulares de otras instituciones:

Orientado a estudiantes de otras instituciones de educación superior chilenas o extranjeras que se encuentren estudiando, o bien, que hayan sido alumnos regulares al menos durante 1 semestre, dentro de los últimos 3 años.

Documentos que deben presentar:

- a) Licencia de Enseñanza Media o de la certificación equivalente (original o fotocopia legalizada).
- b) Certificado de Concentración de notas.
- c) Programas de estudios de cada asignatura, en el caso de solicitar convalidación.
- d) Certificado o Constancia emitido por la Institución de origen donde conste que el postulante no tiene impedimento académico para proseguir estudios en dicha Institución.
- e) Certificado DEMRE con puntajes PSU en caso de haberla rendido.

3. Quienes posean un título profesional y/o técnico:

Documentos que deben presentar:

- a) Certificado de título (original o fotocopia legalizada).
- b) Certificado de Concentración de notas.

4. Alumnos Regulares de la Universidad Diego Portales;

Los alumnos que opten a cambio interno deberán someterse a los mismos requisitos establecidos para los alumnos diurnos, que se detallan en el punto 9 del artículo 5.

Artículo 8

El proceso de selección para postulantes que no tienen matrícula vespertina automática, considerará uno o más de los siguientes requisitos, con la ponderación que para cada caso establezca anualmente el respectivo Consejo de Facultad:

- a. Antecedentes Académicos
- b. Entrevista personal
- c. Experiencia laboral

La ponderación relativa de cada uno de estos criterios, deberá ser establecida por el Consejo de Escuela y ratificada por la Dirección General de Admisión y Relaciones Institucionales con anterioridad al inicio de la postulación.

Artículo 9

La postulación por cualquiera de las vías especiales mencionadas en los artículos anteriores deberá realizarse de manera presencial en las oficinas de Admisión en las fechas que se determinen anualmente.

La postulación solo se considerará efectiva cuando se complete el formulario de postulación y se haya presentado la documentación completa exigida por la vía respectiva. Todos los documentos que se usen en la postulación deberán ser certificados originales o copias legalizadas. Los postulantes pueden presentar documentos originales (licencia de educación media y/o títulos, por ejemplo) para su postulación, en cuyo caso la Universidad los incorpora como fotocopias simples a las fichas de cada postulante.

ADMISIÓN A TRAVÉS DE PROGRAMA DE EQUIDAD

Artículo 10

El Programa de Equidad de la Universidad Diego Portales constituye una vía de admisión orientada a estudiantes talentosos de liceos municipales y colegios particulares subvencionados que no acceden a la universidad por el sistema de admisión regular (vía PSU). Contempla cupos limitados que permiten ingresar a todas las carreras de la Universidad. Los requisitos específicos de postulación se establecen en el Reglamento Programa de Equidad y pueden consultarse en el sitio institucional de la Universidad.

Artículo 11

La interpretación de estas normas y las materias no contempladas en el presente reglamento, y relacionadas con él, serán resueltas por la Vicerrectoría Académica y de Desarrollo y comunicadas, de estimarlo procedente, mediante resolución general.